UGEL 11 Cajatambo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Nº 17 1- 2020

CAJATAMBO, 18 FEB. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación

Que, por Decreto Supremo Nº 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica y dicta otras hace referencia la Ley Nº 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Defe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

CALLUPE REQUEJO, JORGE LUIS

DOC. DE IDENTIDAD

DNI Nº 08688245

SEXO

MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO

15/05/1968

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO

LICENCIADO EN EDUCACION

ESPECIALIDAD

LENGUA Y LITERATURA

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

Básica Alternativa-Avanzado

INSTITUCION EDUCATIVA

CEBA - LUIS ALBERTO SANCHEZ

CÓDIGO DE PLAZA

611181121513

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

PAP - 2005 RD.0013-2006-UGEL11

CARGA HORARIA

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

2183196

Nº DE FOLIOS: 33

REFERENCIA

FUT035261

VIGENCIA DEL CONTRATO :

Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION

III ETAPA

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de résolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte ateresada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

Lic, Blanca Elizabeth SANDIGA PACHAS UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

UGEL 11 Cajatambo